

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 213

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

**EXTRACTO** P.E.P - NOTA N°203/94 adjuntando Dto. N° 1794/94 que ratifica convenio N° 1500 suscripto por la Comisión Mixta establecida en el preacuerdo N° 1311, para su aprobación.

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 29/07/1994

---

**Girado a la Comisión** 3 - Dictámen N° 511/1994  
N°:

---

**Orden del día N°:**

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

24-7-94

MESA DE ENTRADA

23 10 FIRMA: Juro...



PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
Asunto P. E.

Nº 177

26/07/94

HORA: 18:00

FIRMA: E. Alf.

NOTA Nº 203  
GOB.

USHUAIA, 26 JUL. 1994

**SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo a los efectos de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del convenio registrado bajo el Nº 1500, el que fuera ratificado por Decreto Nº 1794/94, suscripto por la comisión mixta establecida en el artículo octavo del preacuerdo registrado bajo el Nº 1311, para su aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo establecido por los artículos 135º Inc. 1º y 105º Inc. 7º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

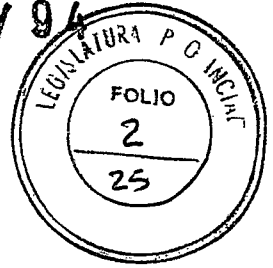
✓  
e

MIGUEL ANGEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

**AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Cesar A. PINTO  
S/D. —**

1794/94

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 19 JUL. 1994

VISTO: El acta de reunión de la comisión mixta registrado bajo el Nº 1500, y:

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión mixta se encuentra establecida en la cláusula octava del convenio Nº 1311 ratificado por decreto provincial Nº 989/94.

Que corresponde ratificar los términos de la misma por parte de esta Administración y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratificar en sus dieciocho (18) fojas el acta de reunión de la comisión mixta, registrado bajo el Nº 1500, de fecha seis (6) de Julio de 1993, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de

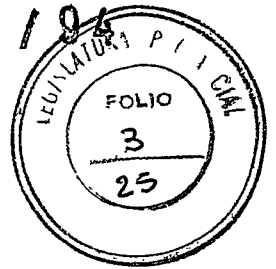
///... a 2.-

w

Es copia fiel del original  
CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

1794 / 94

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 19 JUL. 1994

VISTO: El acta de reunión de la comisión mixta registrado bajo el Nº 1500, y:

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión mixta se encuentra establecida en la cláusula octava del convenio Nº 1311 ratificado por decreto provincial Nº 989/94.

Que corresponde ratificar los términos de la misma por parte de esta Administración y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 1289 y 1359 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 19.- Ratificar en sus dieciocho (18) fojas el acta de reunión de la comisión mixta, registrado bajo el Nº 1500, de fecha seis (6) de Julio de 1993, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 20.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de

///... a 2.-

w

Es copia fiel del original  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

179



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 19 JUL. 1994

VISTO: El acta de reunión de la comisión mixta registrado bajo el Nº 1500, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión mixta se encuentra establecida en la cláusula octava del convenio Nº 1311 ratificado por decreto provincial Nº 989/94.

Que corresponde ratificar los términos de la misma por parte de esta Administración y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificar en sus dieciocho (18) fojas el acta de reunión de la comisión mixta, registrado bajo el Nº 1500, de fecha seis (6) de Julio de 1993, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente.-

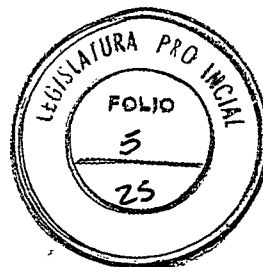
ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de

///... a 2.-

*w*

Es copia fiel del original  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo



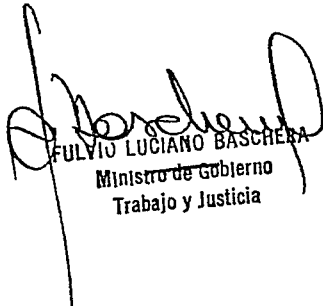
///... de 1.-

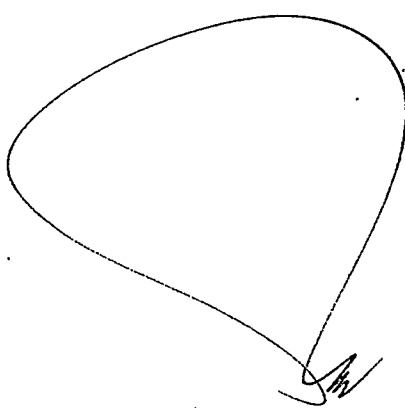
su aprobación, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º,  
y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provin-  
cia. Cumplido, archívese.

DECRETO Nº 1794 / 94

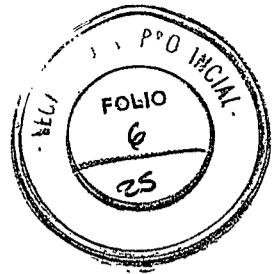
*u*

  
FULVIO LUCIANO BASCHERA  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia

  
MIGUEL ANGEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Es copia fiel del original

  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despliegue



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo

///... de 1.-

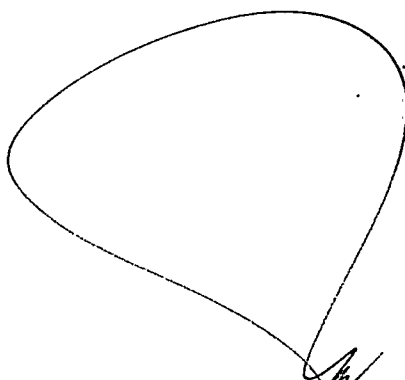
su aprobación, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º,  
y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provin-  
cia. Cumplido, archívese.

DECRETO Nº 1794/94

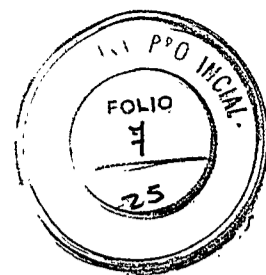
*u*

  
FULVIO LUCIANO BASCHERA  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia

  
MIGUEL ÁNGEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

~~Es copia fiel del original~~

~~JUAN CARLOS CARRIDO  
Director Técnico~~



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

Poder Ejecutivo

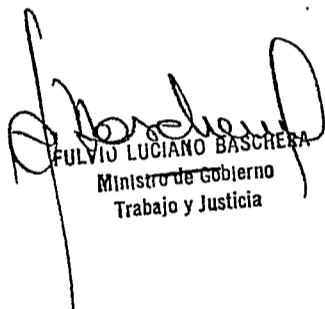
///... de 1.-

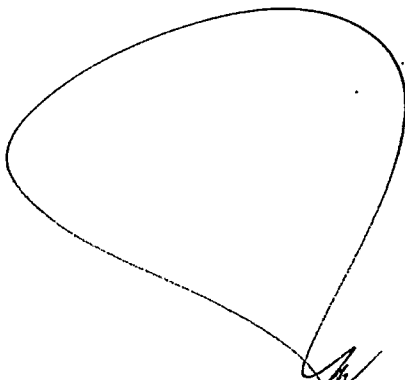
su aprobación, según lo estipulan los artículos 1359 inciso 19,  
y 105 inciso 79 de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 39.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provin-  
cia. Cumplido, archívese.

DECRETO Nº 1794 / 94

*W*

  
FULVIO LUCIANO BASCHERA  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia

  
MIGUEL ANGEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

  
Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho





REUNION COMISION MIXTA =

-----En la ciudad de Ushuaia a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y cuatro, y en cumplimiento de la cláusula OCTAVA del PREACUERDO celebrado entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO (ARMADA ARGENTINA) y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S. se reúne la COMISION MIXTA integrada por:-----

- Señor Contraalmirante Dn. CARLOS ALBERTO BERISSO - Comandante del Area Naval Austral.-----
- Señor Capitán de Navío Dn. VICENTE ERNESTO PALUMBO - Jefe del Estado Mayor del Comando del Area Naval Austral.-----
- Señor Capitán de Navío (R.S) Dn. LUCIO E. SANGUINETTI - Jefe del Dpto. Propiedades Fiscales de la Secretaria General Naval.-----
- Señor Teniente de Navío Auditor Dn. RICARDO HORACIO RIVAROLA - Jefe del Servicio de Auditoría del Comando del Area Naval Austral.-----
- Señor Licenciado Dn. FULVIO LUCIANO BASCHERA - Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.-----
- Señor Dn. SANTIAGO ADRIAN HERNANDEZ - Subsecretario de Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego.-----
- Señor Doctor Dn. CARLOS TOCAGNI - Asesor Legal y Técnico del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego.-----
- Señor Ingeniero Dn. JORGE GARRAMONO - Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego.---

----- Despues de un análisis minucioso del PREACUERDO y al cabo de tres días de deliberaciones la COMISION dictamina:-----

- Con respecto a la cláusula PRIMERA:-----  
 Una vez que el Acuerdo definitivo sea ratificado por la LEGISLATURA PROVINCIAL y por el MINISTERIO DE DEFENSA, la PROVINCIA y la ARMADA efectuarán una presentación conjun-

*[Handwritten signatures and initials]*



ta ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Tierra del Fuego, a los efectos de consolidar el dominio de los inmuebles indicados en el Anexo I a nombre de la PROVINCIA.-----

- Con respecto a la cláusula SEGUNDA y DECIMA:-----  
La PROVINCIA solicita que los inmuebles indicados al pie, propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO (ARMADA ARGENTINA), sean transferidos al dominio de la PROVINCIA.-----  
La ARMADA pone de manifiesto su predisposición a la transferencia indicada debiendo determinarse oportunamente la contraprestación correspondiente.-----  
Inmuebles:-----

- USHUAIA:-----

- Sección A:-----

Macizo 42 - Parcela 2a.-----

- Sección H:-----

Macizo 3.-----

Macizo 2 - Remanente del Cementerio.

- Sección E:-----

30.000.- m2 (Aprox.) del Macizo 2, Parcela 1 g (en la esquina de Yaganes y Ruta 3)-----

- RIO GRANDE:-----

- Sección A:-----

Macizo 88 - Parcela 2 (A permutar por viviendas).-----

Macizo 126 - Parcela 4a, 5a, 6a y 7a (A permutar por viviendas).-----

- Sección B:-----

Macizo 102.-----

Chacra 3 - Cono de Sombra: Ley 21.747  
Con cargo al cumplimiento de las regulaciones aeronáuticas y prohibición de construir viviendas e instalación de industrias.-----

*[Handwritten signatures and initials are present in the left margin and at the bottom of the page.]*



- Con respecto a la cláusula TERCERA:-----  
Debe firmarse el Convenio que se agrega como Anexo I en cumplimiento de esta cláusula.-----

- Con respecto a la cláusula CUARTA:-----  
La COMISION ratifica la misma y aclara que no hay nada que agregar.-----

- Con respecto a la cláusula QUINTA:-----  
Ambas partes declaran conocer que se han iniciado gestiones con el Astillero SOUTHWIND S.A. para el cumplimiento de esta cláusula.-----

- Con respecto a la cláusula SEXTA:-----  
Esta COMISION no tiene observaciones que formular.-----

- Con respecto a la cláusula SEPTIMA y OCTAVA:-----  
Ante los hechos nuevos producidos desde la suscripción del Convenio, la COMISION MIXTA resuelve no avanzar en definiciones concernientes a ambas cláusulas y sugiere el replanteo de las mismas a las partes firmantes fuera del ámbito de esta COMISION.-----

- Con respecto a la cláusula NOVENA:-----  
La ARMADA informa que ha analizado sus requerimientos operativos y que los ha reducido sustancialmente con respecto a su pedido inicial, llevándolos al mínimo posible, quedando las dimensiones de los mismos a los indicados en forma aproximada en los croquis que se adjunta como Anexo II al presente.-----

Al respecto la PROVINCIA da su acuerdo a las necesidades de la ARMADA indicada en el Anexo III del PREACUERDO.-----

Con respecto a las mensuras serán realizadas por la PROVINCIA la del LAGO Fagnano y por la ARMADA las de ALMANZA y BUEN SUCEZO.-----

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*



Los inmuebles citados serán utilizados como contraprestación por la PROVINCIA a cambio de algunos de los solicitados en la cláusula SEGUNDA y DECIMA y eventualmente las que sustituyan a las cláusulas SEPTIMA y OCTAVA del PREACUERDO.-----

Las tasaciones que implique esto serán llevadas a cabo por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION.-----

El gasto que demande las mismas será soportado por partes iguales entre la ARMADA y la PROVINCIA.-----

- Con respecto a la cláusula DECIMO PRIMERA:-----  
Se mantienen los términos establecidos en la cláusula citada.-----

*Handwritten signatures and scribbles:*  
- *Boche*  
- *Robt. A. Vecchi*  
- *W. Hiltner*  
- *Other illegible signatures and large scribbles*

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1500  
- 8 JUL. 1994  
C.C. UAI, .....

*Gilbert*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho



= CONVENIO =

-----En la ciudad de Ushuaia a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y cuatro, entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO (ARMADA ARGENTINA) representado en este acto por el Señor COMANDANTE DEL AREA NAVAL AUSTRAL, Contraalmirante Dn. Carlos Alberto BERISSO, ad referendum de la Superioridad Naval, con domicilio en San Martín y Yaganes - Ushuaia, en adelante la ARMADA y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S., representada por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, Licenciado Dn. Fulvio Luciano BASCHERA, con domicilio en San Martín Nro. 450 - Ushuaia, en adelante la PROVINCIA, celebran el presente Convenio en el marco de la cláusula TERCERA del Preacuerdo celebrado entre las partes el día 28 de febrero de 1994 a fin de establecer las penalidades y demás resguardos en favor de la ARMADA en el Convenio suscripto el 16 de diciembre de 1986, en las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: Ambas partes dejan constancia que a la fecha del presente restan cumplir las siguientes obligaciones emergentes del Convenio del 16 de diciembre de 1986, ratificando la PROVINCIA el compromiso asumido de su cumplimiento:-----

- 1) Alambrar a su costa la fracción cedida en el perímetro lindero a la propiedad fiscal naval.-----
- 2) Alambrar a su costa ambos costados de los caminos de acceso y efectuar las mensuras que allí se indican.-----
- 3) Construir a su costa un hangar integral con edificación interna similar al existente en la BASE AERONAVAL USHUAIA con los servicios correspondientes (agua, luz, gas, cloacas y teléfono) y con una orientación de acceso aproximada N-S, con una calle de rodaje de hormigón, incluyendo un sector también de hormigón para plataforma de estacionamiento de aviones navales de 100 por 35 mts., debiendo prever el espacio disponible para futura infraestructura aeronaval. El hangar y espacio nombrados serán para uso exclusivo de la ARMADA, debiéndose transferir en forma definitiva una vez finalizadas las obras.-----

SEGUNDA: Las partes convienen que el plazo de cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior es de UN (1) año para iniciar las obras, a partir de la habilitación comercial del aeropuerto.-----

TERCERA: En el caso de que la PROVINCIA incumpliera las obligaciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente en el período pactado, la ARMADA podrá a su elección, imponer una multa a la PROVINCIA equivalente al 1 % mensual del valor de las obras por cada mes de demora y hasta el efectivo cumplimiento de la obligación o bien hacer construir por terceros las obras convenidas a costa de la PROVINCIA.-----

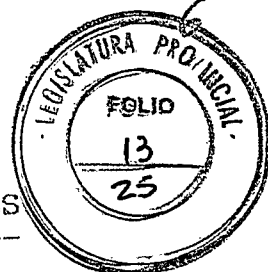
*M* *AM*

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1500

US:UAIA, - 8 JUL. 1994

*Gilberto E. Las Casas*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpt. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho



CUARTA: A los fines de la multa dispuesta en la cláusula anterior, las partes valorizan las obras en la suma de (U\$S 1.000.000.-) UN MILLON DE DOLARES ESTADOUNIDENSES.

QUINTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligenciamientos judiciales y extrajudiciales.

-----En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

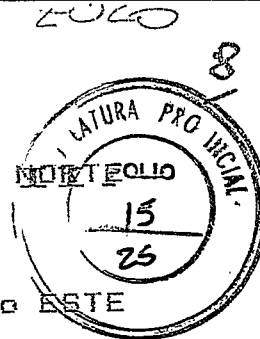
*[Handwritten signature]*      *[Handwritten signature]*



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1500  
- 8 JUL. 1994

*Galea*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho

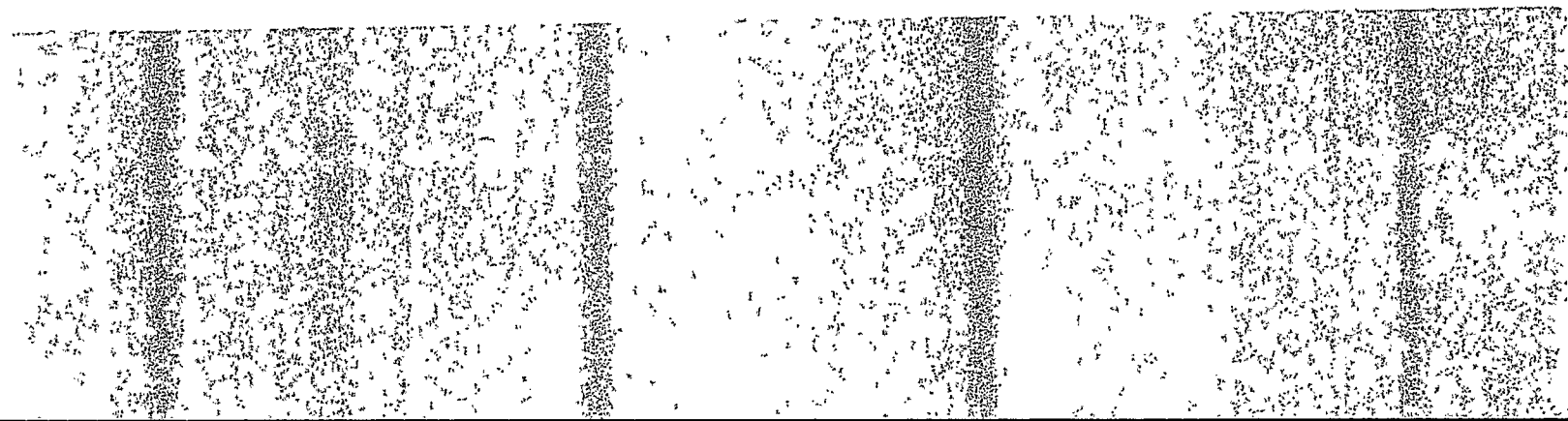


Fracción: ~~WAA~~ ubicada sobre LAGO FAGNANO, ~~UNITECO~~

del Lote fiscal 88.

Que mide, partiendo del vértice SUROESTE con rumbo ESTE 210 m., de este vértice y con un ángulo interno de 75° se mide 170 m., de este vértice y con un ángulo interno de 108° se mide 215 m., llegando así a la línea de costa. El lado OESTE limita con el LAGO FAGNANO, encerrando una superficie aproximada de 3Has. 60 as.. Por carecer de planos de mensura las medidas lineales y angulares son aproximadas.

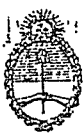
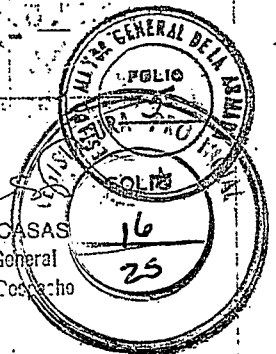
*[Handwritten signatures and scribbles]*





CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1500  
8 JUL 1994

Gilberto E. Las Casas  
Jefe Dpto. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho



Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, 22 ENE 1987

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, y

CONSIDERANDO:

Que la FUERZA AEREA ARGENTINA ocupa desde el año 1968, una (1) hectárea de terreno situada en la cabecera del Lago FAGNANO, Isla de TIERRA DEL FUEGO en un área de mayor extensión que, entre otras tierras, fue reservada para el entonces MINISTERIO DE MARINA en virtud del Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 34.272 de fecha 29 de Febrero de 1945, modificado por su similar N° 3.945 de fecha 20 de Julio de 1946.

Que en el mencionado predio funciona, en la actualidad, la ESTACION CLIMATOLOGICA del SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL, dependiente de la FUERZA AEREA ARGENTINA.

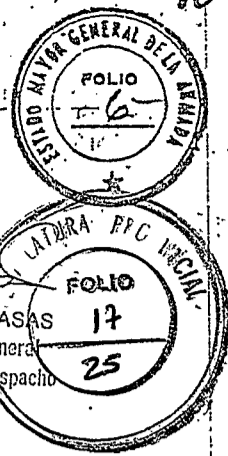
Que el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA tiene previsto realizar importantes inversiones en el Servicio citado, a fin de adecuar la infraestructura edilicia existente a sus reales necesidades.

Que a ese efecto se torna indispensable que la FUERZA AEREA obtenga en carácter definitivo el uso del inmueble que actualmente ocupa en forma precaria.

Que la ARMADA ARGENTINA pueda reducir su actual reserva, sin que dicha medida afecte a los fines que motivaran su asignación.

Que el señor Ministro de DEFENSA se encuentra facultado para efectuar la presente transferencia en virtud de lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 23.023, T.O. Decreto

EM.G.A.  
136  
[Signature]



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1500  
UC 100A - 8 JUL 1994

*G. Las Casas*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho



Ministerio de Defensa

132 del 83.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la transferencia del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA de una fracción de terreno situada en la parte Norte del lote fiscal N° 88 del TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, cuyas medidas, rumbos y linderos se especifican seguidamente, y que se demarcan en el Plano que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

M<sup>o</sup>. DEFENSA  
RESOLUCION N° 31

DR. JOSE HORACIO JAUNARENA  
MINISTRO DE DEFENSA

E.M.G.A.  
136  
*[Signature]*





LOYSABBA

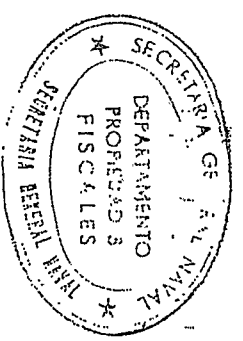
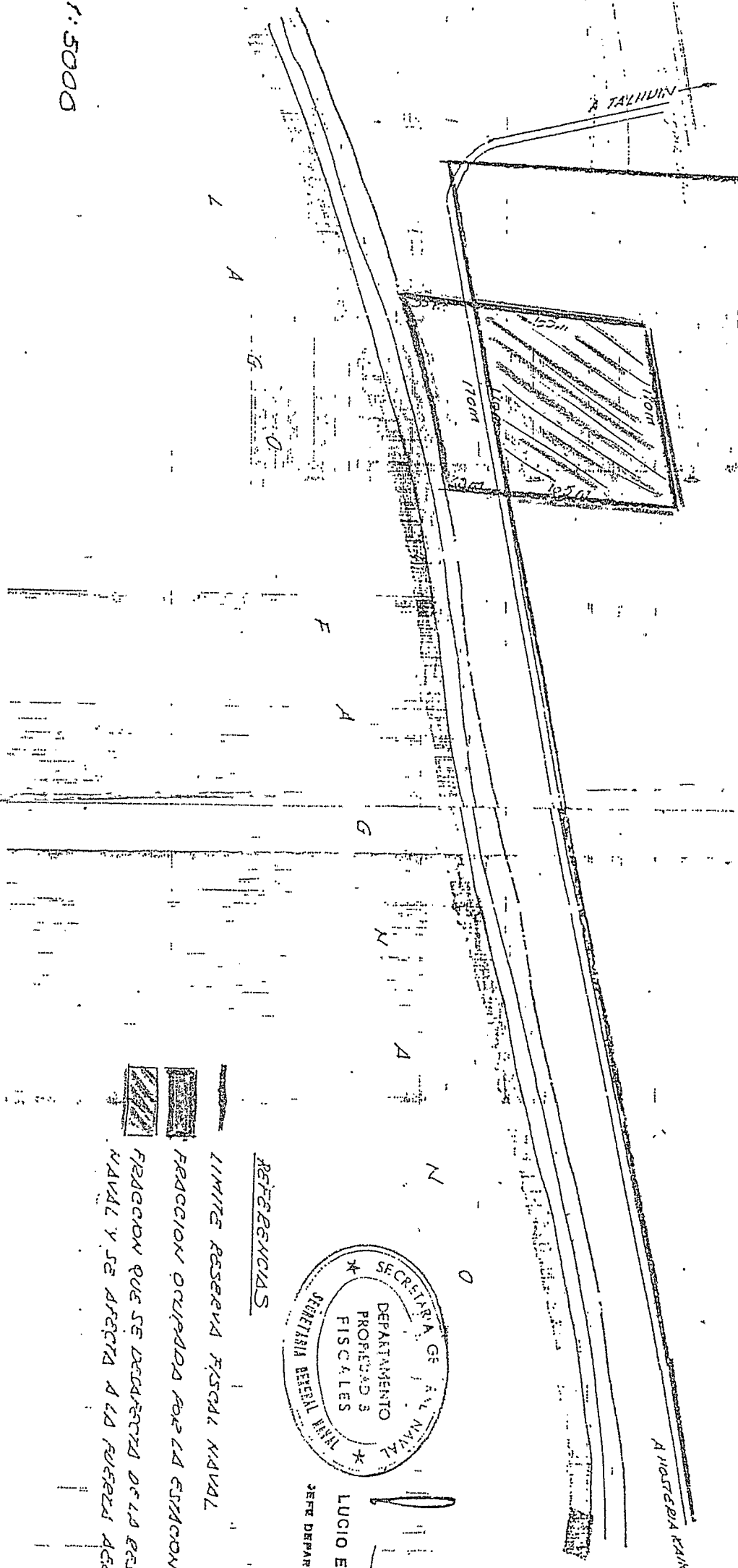
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1500  
8 JUL. 1994  
USHUAIA,

Gilberto E. Las-Gasas  
Jefe Dpto. Despacho General  
Difrección Técnica y de Despacho

ANEXO I I - -

36  
7.A.1

124 1:5000



LUCIO ERNESTO A. SANGUINETTI  
CAPITAN DE NAVIO  
JEFE DEPARTAMENTO PROPIEDAD FISCAL

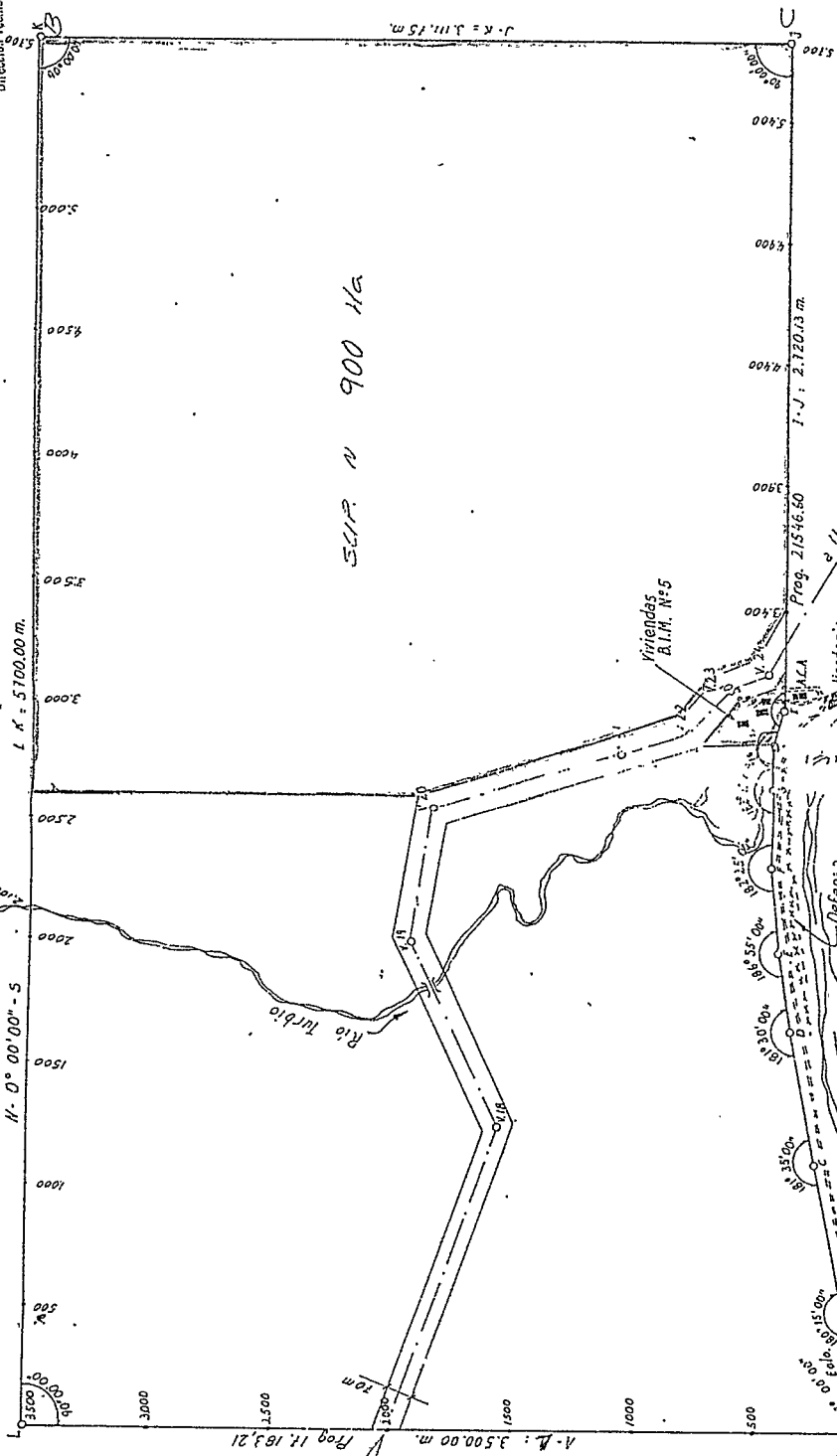
REFERENCIAS  
LIMITE RESERVA FISCAL NAVAL  
RESERVA QUIRADA POR LA ESTACION SOLO  
FRACCION QUE SE DETACHA DE LA RESERVA NAVAL Y SE DIRIGIA A LA RESERVA AGROPECUARIA

# LAGO FAGNANO

CC. 15.10 REGISTRADO  
 ANEXO II - BAJO EL N° 15.00  
 USHUAIA, - 8 JUL. 1994

Gilberto E. LAS CASAS  
 Jefe Dpto. Despacho General  
 Dirección Técnica y de Carga

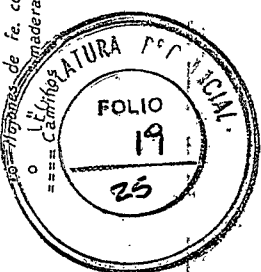
PLANO SEGUN MENSURA  
 ESCALA: 1:20000



SECP N 900 1/6

- Detalle de lados*
- A-B : 503.50 m.
  - B-C : 626.75 m.
  - C-D : 529.60 m.
  - D-E : 340.00 m.
  - E-F : 351.40 m.
  - F-G : 341.00 m.
  - G-H : 341.10 m.
  - H-I : 156.60 m.

*[Handwritten signature]*



*Solca*  
SILVANO E. L. S. S. S.  
Jefe Dpto. Despacho General  
Dirección Técnica y de Geopar. FABRADO

Fracción ubicada al SUR del ~~RIO TIBALTO~~, en el fiscal denominado 88.

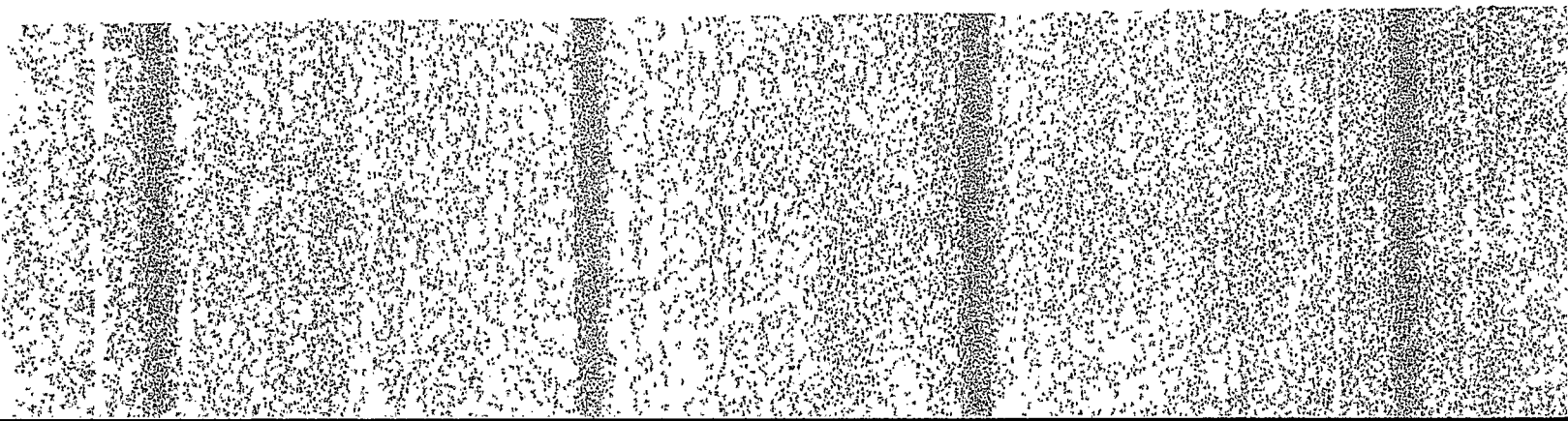


Sus medidas son: partiendo del vértice SUR, con rumbo NORTE se mide 3.050 m., de este vértice y con un ángulo interno de 90° se mide 1.600 m., de este vértice con un ángulo interno de 162° se miden 1.100 m., 200 m., 200 m. y 200 m., lindando con traza de la Ruta Nº 3. De este vértice y con un ángulo interno de 150° se mide 2.300 m., de este vértice y con un ángulo interno de 90° se mide 3.111 m., llegando así al punto de partida donde se forma un ángulo interno de 90°.

Superficie: 900 Has.

Por carecer de planos de mensura las medidas lineales y angulares son aproximadas.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

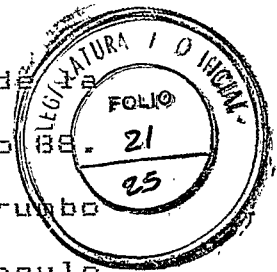


CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1500  
- 8 JUL. 1994

*Gilberto E. Las Casas*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho

ANEXO II. - 14

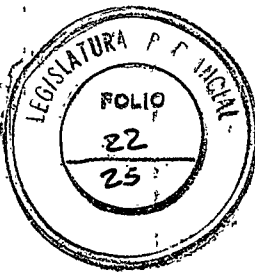


Fracción ubicada al SUR del RIB ~~URBIO~~ y al NORTE de la  
traza de la Ruta N° 3, en el lote fiscal denominado ~~IBB~~.  
Sus medidas son partiendo del vértice SUR con rumbo  
NORTE se mide 150 m., de este vértice y con un ángulo  
interno de 161° se mide 165 m., de este vértice y con  
un ángulo interno de 111° se mide 280 m., con un ángulo  
interno de 50 ° se mide 250 m., de este vértice y con  
un ángulo interno de 175° se mide 140 m., de este  
vértice y con un ángulo interno de 223° se mide 90. m.,  
llegando así al punto de partida donde se forma un  
ángulo interno de 30°.

Superficie: 5Has. 10 as..

Por carecer de planos de mensura las medidas lineales  
y angulares son aproximadas.

*[Handwritten signatures and scribbles]*



**BAHIA BUEN SUCCESO**

ANEXO I I - -

15

COM. 10 REGISTRADO  
BAJO EL N° 1500  
URUGUAYA 8 JUL 1994

**Solas**  
GILBERTO E. LAS VEGAS  
Jefe Dpto. Desgrupos Geocel.  
Dirección Técnica y de Cosecheo

Coordenadas =

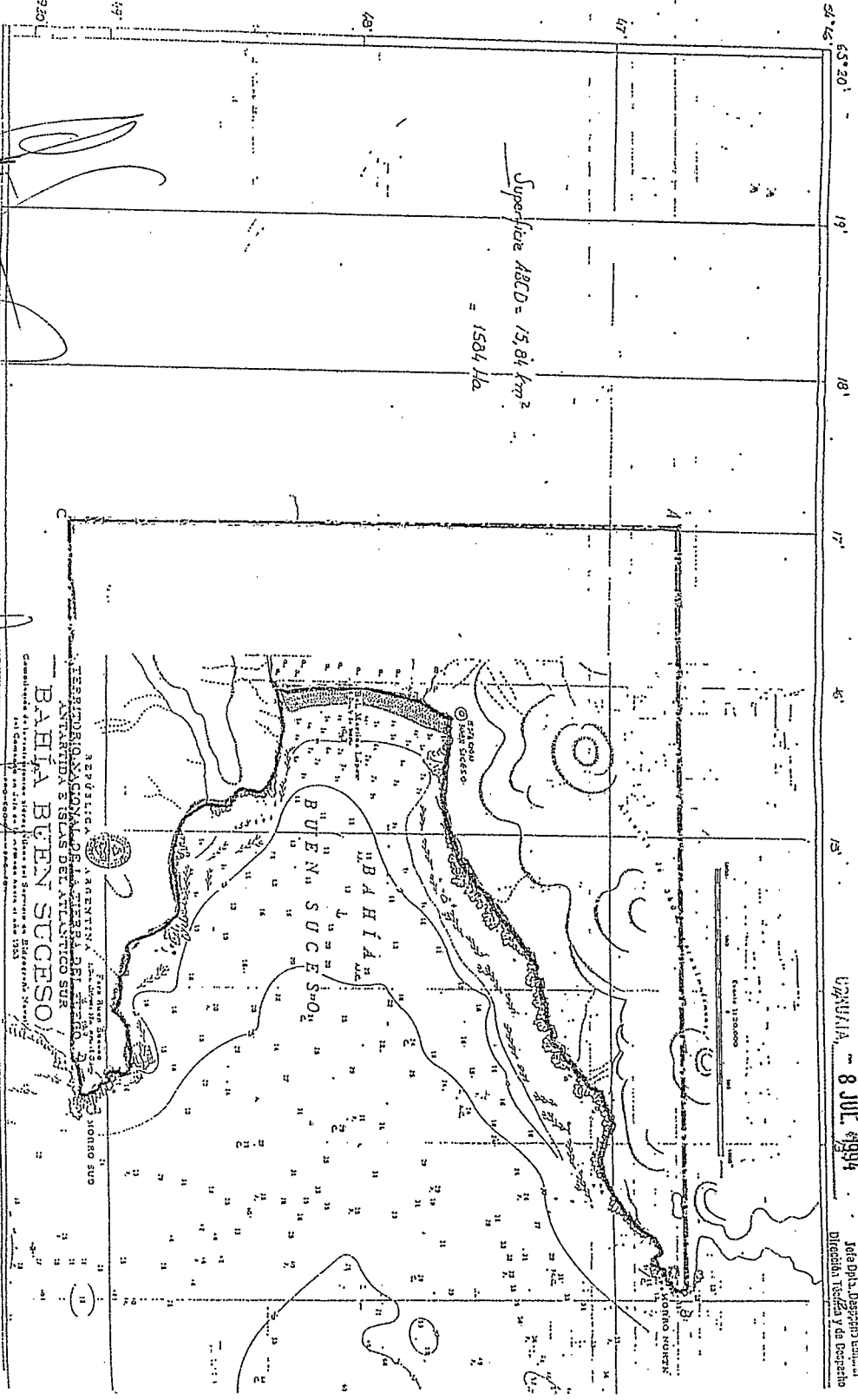
Pto A { P = 54° 46' 17" S  
W = 65° 17' W

Pto B { P = 54° 46' 17" S  
W = 65° 12' 1" W

Pto C { P = 54° 49' 1" S  
W = 65° 17' W

Pto D { P = 54° 49' 1" S  
W = 65° 13' 3" W

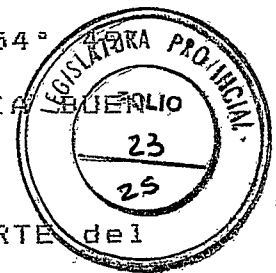
Superficie ABCD = 15,84 km<sup>2</sup>  
= 1584 Ha



REPÚBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA NACIONAL DE LA TIERRA DEL ESPACIO,  
ANTARCTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
BAHIA BUEN SUCCESO  
Comandante en Jefe: *[Signature]*  
Subcomandante: *[Signature]*  
1994

*[Large handwritten signature]*

Fracción ubicada entre el 54° 46' 75" y 54° 15" y entre W 65° 17' W y la costa de la BAHIA SUCESO.



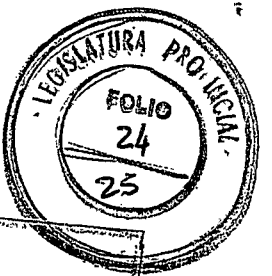
Que partiendo del vértice ESTE, ubicado al NORTE del MORRO NORTE y con rumbo OESTE 5.500 M., de este vértice y con un ángulo interno de 90° se mide 4.500 m., de este vértice y con un ángulo interno de 90° se mide 4.200 m.. El lado ESTE limita con las costas de la BAHIA BUEN SUCESO.

Superficie: 1584 Has..

Por carecer de planos de mensura las medidas lineales y angulares son aproximadas.

*[Handwritten signatures and scribbles]*





**PUNTO ALMANZA**

PUNTO I I - -

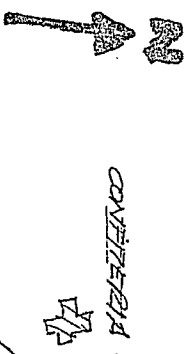
CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 1500

1.º - 8 JUL. 1994

*Gilbert*

GILBERTO E. LAS C  
Jefe Dpto. Despacho General  
Dirección Técnica y de



SEÑAL 100 Ha

SEÑAL 100 Ha  
CONVENIO

SEÑAL 100 Ha

SEÑAL 100 Ha

SEÑAL 100 Ha

DESEMBAJADA RIO ALMANZA

CAMINO VIEJO

PUNTO ALMANZA



*Gilbert*

1100

600

800

800

- 8 JUL. 1994

*Galera ALMANZA* 18

ANEXO II

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho

Fracción ubicada sobre la costa de la BAHIA



ALTE. BROWN del CANAL DE BEAGLE en la zona aledaña de  
PUERTO ALMANZA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO.

Sus límites están comprendidos partiendo del  
vértice SUR, en PUERTO ALMANZA y con rumbo NORTE se  
mide 610 m., de este vértice y con un ángulo de 150° se  
mide 600 m., de este vértice y con un ángulo de 120° se  
mide 800 m., de este vértice y con un ángulo interno de  
90° se mide 1.100 m., llegando a la línea de costa. El  
lado SUR limita con la BAHIA ALTE. BROWN en las  
inmediaciones de la desembocadura del RIO ALMANZA.

Superficie: 100 Has..

Por carecer de planos de mensura las medidas lineales  
y angulares son aproximadas.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

